CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 08/10/2026 10:19:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f342b221-c2f0-11f1-8ddc-0242ac130101

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

Nº Expediente: 026/jvr54d/2026

Vista la propuesta definitiva del órgano instructor de fecha 23 de septiembre de 2026, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de Convocatoria y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) *"convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto"*, procedo a resolver en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de julio de 2026 (BORM nº 162 de16/07/2026), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE PROFESIONALES DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 10 de la convocatoria.

SEGUNDO.- La mencionada resolución de convocatoria establece en su artículo 9 el procedimiento que deberá ser seguido para la concesión de las ayudas, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

TERCERO.- De conformidad con lo expresado en el punto anterior se procedió a la revisión de las solicitudes presentadas por riguroso orden temporal de entrada, siendo el turno de la correspondiente a INA MINDIUZENKO RIATSEP con NIF ***6681**

relativa a su participación en la Feria FIG Bilbao 2026 (26 - 29 de noviembre de 2026) un presupuesto de 795,30 €

CUARTO.- En aplicación del régimen establecido para estas ayudas en el artículo 5 de la convocatoria, que determina la ausencia de concurrencia supone la improcedencia de establecer valoración ni prelación alguna sobre las solicitudes, y ante la ausencia de más solicitudes se procede a elevar la propuesta de la asignación de la ayuda sobre el crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los límites y gastos subvencionables establecidos en los artículos 5 y 6 de la convocatoria.

QUINTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2026 el órgano instructor emite informe propuesta provisional de Resolución de la solicitud presentada en el marco de las AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2026, proponiendo como estimada la solicitud que figura en el Anexo I de esta Resolución, otorgándose un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pudieran presentarse las alegaciones que estimasen pertinentes. No habiendo recibido alegación alguna contra la propuesta provisional de concesión, la misma adquiere la condición de definitiva.

Por todo ello, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar como beneficiario al solicitante incluido en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado ***Convocatorias***), sustituyendo a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 10 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 08/10/2026 10:19:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f342b221-c2f0-11f1-8ddc-0242ac130 1c1

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 08/10/2026 10:19:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f342b221-c2f0-11f1-8ddc-0242ac130 1c1

ANEXO I
BENEFICIARIOS

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO (Feria)	IMPORTE PROPUESTO
AMO_04	INA MINDIUZENKO RIATSEP	***6681**	FIG Bilbao 2026 (26–29 de noviembre)	795,30 €